

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00553-00

Nuevamente se requiere a dicho profesional para que en forma clara manifieste cual es la petición concreta que hace de cara al presente trámite de sucesión y que deba ser resuelto por este despacho, pues con ligereza manifiesta que *“Como se demuestra con las documentales aportadas, el despacho lejos de impartir justicia esta (sic) favoreciendo a una persona que claramente actúa de manera maliciosa desconociendo un derecho ajeno”* cuando es evidente que no ha elevado ninguna petición que tenga que resolverse y por el contrario las determinaciones que ha tomado el despacho de cara al vehículo del que es copropietaria la poderdante ha sido respetando dicho derecho como claramente se le indico en el auto de fecha 19 de febrero del presente año y se evidencia con las determinaciones que sobre el mismo se han adoptado .

Se le reitera que si lo que se pretende es excluir de este trámite el 50% vehículo denunciado como de propiedad del causante (que así no lo ha solicitado), por considerar que es de exclusiva propiedad de la señora Suarez de Anaya) como lo afirma en el escrito, esta no es la vía procesal para lograr su cometido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28fa3b5d4f092d6da20b45cb47ffb87abb8b1f4b63282f952d0ca409804fe285

Documento generado en 22/07/2021 06:38:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>